



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

LIQUIDACION DE COSTAS.
RADICADO. No. 2014-00098 00

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art. 365 y 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandante procedo** a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA \$3.447.270.
GASTOS PROCESALES
NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS (DEMANDA PRINCIPAL): \$
• PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO... \$
• GASTOS CURADOR AD-LITEM..... \$
• CAUCION
• OTROS GASTOS..... (ARANCEL JUDICIAL).....

TOTAL DE LIQUIDACIÓN COSTAS..... \$3.447.270.

SON. TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$3.447.270)

Valledupar, 1/OCTUBRE/2020.

SECRETARIA
FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. NELSY DE JESUS TORRES GIL Y OTROS.
DDO. MARIA ELENA OÑATE DE OÑATE.
RAD. No: 20 001 31 03 001 2014 00098 00.

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho la suscrita juez le imparte aprobación, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Así mismo se observa, que no fueron levantadas las medidas cautelares en la sentencia proferida, por tal razón se ordena el levantamiento. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DCTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. _058 DEL 2/OCTUBRE/2020.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE
SECRETARIA